



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de resoluciones Manifiestos de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A) .
- III. Partes o secciones clasificadas: La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio. 2) Firma. 3) Clave de elector de la credencial para votar. 4) Fotografía. 5) Correo electrónico. Consta de 12 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP; 69 fracción VII y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma el Subdelegado de Planeación:

**ING. TEODORO RAÚL PAZ PADILLA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Teodoro Raul Paz Padilla, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

**Fecha de Clasificación y número de acta de sesión: ACTA-02-2021-SIPOT-IT-FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de abril del 2021.**

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



Aut. Saul Ruiz  
Rosalio Leon



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0019/2021  
Bitacora: 26/IP-0120/12/20

Clave de Proyecto: 26SO2020MD084

Hermosillo, Sonora a 26 de Enero del 2021



**EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**  
**Ing. Víctor Manuel Mendoza Scott.**  
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Olivos"** promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración en 5 años (cada año es una etapa de barrenación), **1ra Etapa** 31 barrenos (11 barrenos a diamante y 20 barrenos C. Inversa), **2da Etapa** (24 C. Inversa), **3ra Etapa** (29 barrenos C. Inversa), **4ta Etapa** (20 barrenos C. Inversa), **5ta Etapa** (22 barrenos C. Inversa) por un total de 126 barrenos (11 a diamante que ocupa 0.275 ha y 115 de circulación inversa que ocupa 2.875 has) con planilla de (10 m ancho x 25m largo) cada uno, siendo una superficie en planillas de 3.15 has, más la superficie del depósito de material removido (10Mx200 m2) ocupa 0.2 has siendo un total de 3.25 has; 8,120 m de camino ha rehabilitar x 4.5 m de ancho que ocupa 3.654 has y 9,350 m de caminos nuevos X 4.5 m de ancho, más al área de depósito, ocupa una superficie de 4.2475 has. Siendo una superficie total de 7.59.75 has dentro de una superficie de interés de 63.0 has de un total de 466.9265 Has, con pretendida ubicación al Oeste de la Ciudad de Caborca, por la carretera Estatal No. 37, continuando hasta el km 45 aproximadamente; de ahí se toma hacia el Suroeste, por un camino de terracería, por espacio de aproximadamente 10 km, para llegar al sitio del proyecto en el municipio de Caborca, Sonora.

## RESULTANDO:

- I. Que el día 17 de Diciembre del 2020, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"Olivos"** promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2011.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Olivos"** en la Gaceta Ecológica Año XX, No. DGIRA/0001/21 publicado el 07 de Enero del 2021, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad

Bvld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

*Recibí Oficio y carpa.  
SAUL RUIZ FEB 18/2021*

*[Handwritten signature and stamp]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0019/2021  
Bitacora: 26/IP-0120/12/20

Clave de Proyecto: 26SO2020MD084

Hermosillo, Sonora a 26 de Enero del 2021

con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

## CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No. 51,576, de fecha 27 de mayo de 2005, en donde otorga el poder general limitado la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.** al **C. Víctor Manuel Mendoza Scott** ante el Lic. José Manuel Gómez del Campo López y Lic. Adrián R. Iturbide Galindo, notarias públicas No. 136 y 139 en el Distrito Federal, Estado de México, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Olivos**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que proyecto "**Olivos**" es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.
- IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**Olivos**" consiste en la exploración a través de la exploración en 5 años (cada año es una etapa de barrenación), **1ra Etapa** 31 barrenos (11 barrenos a diamante y 20 barrenos C. Inversa), **2da Etapa** (24 C. Inversa), **3ra Etapa** (29 barrenos C. Inversa), **4ta Etapa** (20 barrenos C. Inversa), **5ta Etapa** (22 barrenos C. Inversa) por un total de 126 barrenos (11 a diamante que ocupa 0.275 ha y 115 de circulación inversa que ocupa 2.875 has) con planilla de (10 m ancho x 25m largo) cada uno, siendo una superficie en planillas de 3.15 has, más la superficie del depósito de material removido (10Mx200 m<sup>2</sup>) ocupa 0.2 has siendo un total de 3.25 has; 8,120 m de camino ha rehabilitar x 4.5 m de ancho que ocupa 3.654 has y 9,350 m de caminos nuevos X 4.5 m de ancho, más al área de depósito, ocupa una superficie de 4.2475 has. Siendo una superficie total de 7.59.75 has dentro de una superficie de interés de 63.0 has de un total de 466.9265 Has, con pretendida ubicación al Oeste de la Ciudad de Caborca, por la carretera Estatal No. 37, continuando hasta el km 45 aproximadamente; de ahí se toma hacia el Suroeste, por un camino de terracería, por espacio de aproximadamente 10 km, para llegar al sitio del proyecto en el municipio de Caborca, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0019/2021  
Bitacora: 26/IP-0120/12/20

Clave de Proyecto: 26SO2020MD084

Hermosillo, Sonora a 26 de Enero del 2021

V. Que se manifiesta en el área del proyecto "Olivos" el programa de trabajo contempla **5 años**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

ETAPA/ACTIVIDAD	Año				
	1	2	3	4	5
<b>PREPARACION del SITIO</b>					
Instalación de suministros	X				
Instalación de letreros alusivos	X				
Selección y marcaje de plantas y áreas	X				
Reubicación de plantas factibles	X	X	X	X	X
<b>CONSTRUCCION</b>					
Instalación de maquinaria	X	X	X	X	X
Construcción de Barrenos	X	X	X	X	X
<b>OPERACIÓN</b>					
Actividades de Barrenación	X	X	X	X	X
Toma de Muestras	X	X	X	X	X
<b>ABANDONO</b>					
Cierre de Barrenos	X	X	X	X	X
Limpieza	X	X	X	X	X

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

**4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0019/2021  
Bitacora: 26/IP-0120/12/20

Clave de Proyecto: 26SO2020MD084

Hermosillo, Sonora a 26 de Enero del 2021

**4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

**VII.** Que se manifiesta que el proyecto **“Olivos”** se tiene la siguiente concesión minera por parte de la dirección General de Minas:

LOTE	Título	SUPERFICIE
Unificación Olivos	246388	466.9265 Has

**VIII.** Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

**IX.** Esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

## RESUELVE:

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0019/2021  
Bitacora: 26/IP-0120/12/20

Clave de Proyecto: 26SO2020MD084

Hermosillo, Sonora a 26 de Enero del 2021

**PRIMERO.-** Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración en 5 años (cada año es una etapa de barrenación), **1ra Etapa** 31 barrenos (11 barrenos a diamante y 20 barrenos C. Inversa), **2da Etapa** (24 C. Inversa), **3ra Etapa** (29 barrenos C. Inversa), **4ta Etapa** (20 barrenos C. Inversa), **5ta Etapa** (22 barrenos C. Inversa) por un total de 126 barrenos (11 a diamante que ocupa 0.275 ha y 115 de circulación inversa que ocupa 2.875 has) con planilla de (10 m ancho x 25m largo) cada uno, siendo una superficie en planillas de 3.15 has, más la superficie del depósito de material removido (10Mx200 m2) ocupa 0.2 has siendo un total de 3.25 has; 8,120 m de camino ha rehabilitar x 4.5 m de ancho que ocupa 3.654 has y 9,350 m de caminos nuevos X 4.5 m de ancho, más al área de depósito, ocupa una superficie de 4.2475 has. Siendo una superficie total de 7.59.75 has dentro de una superficie de interés de 63.0 has de un total de 466.9265 Has, con pretendida ubicación al Oeste de la Ciudad de Caborca, por la carretera Estatal No. 37, continuando hasta el km 45 aproximadamente; de ahí se toma hacia el Suroeste, por un camino de terracería, por espacio de aproximadamente 10 km, para llegar al sitio del proyecto en el municipio de Caborca, Sonora, **y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

Para la ubicación geográfica de los barrenos son la siguiente poligonal:

Vértice	Este (UTM)	Norte (UTM)	Vértice	Este (UTM)	Norte (UTM)
1	346,957.641	3,402,211.379	11	346,596.659	3,400,331.494
2	347,495.222	3,401,744.066	12	346,596.659	3,400,700.820
3	348,853.685	3,401,744.066	13	346,654.352	3,400,700.979
4	348,853.685	3,401,882.424	14	346,654.352	3,401,734.481
5	349,553.422	3,401,882.424	15	346,713.884	3,401,734.481
6	349,553.422	3,401,082.582	16	346,713.624	3,401,760.992
7	349,279.040	3,401,082.583	17	346,629.872	3,401,834.181
8	349,278.777	3,400,144.065	18	346,713.624	3,401,930.669
9	346,878.777	3,400,144.065	19	346,713.624	3,401,949.672
10	346,878.777	3,400,331.494	20	346,730.404	3,401,949.830

Nota: Datum: WGS84.

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **“Olivos”** pudieran producir.

Bivd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0019/2021  
Bitacora: 26/IP-0120/12/20

Clave de Proyecto: 26SO2020MD084

Hermosillo, Sonora a 26 de Enero del 2021

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"Olivos"** se llevará a cabo en un tiempo de 5 años conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Olivos"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE**

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0019/2021  
Bitacora: 26/IP-0120/12/20

Clave de Proyecto: 26SO2020MD084

Hermosillo, Sonora a 26 de Enero del 2021

LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA

LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LAGARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.



C.c.p. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.- Presente.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

DEPARTAMENTO DE MEDICINA INTERNA Y NEFROLOGIA  
CLINICA FEDERAL DE NEFROLOGIA DE BUENOS AIRES  
ESTACION 1111  
CONTACTO CIUDADANO

